

SECRETARÍA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente de perfeccionar medida cautelar y resolver solicitud de remanentes. Santiago de Cali, 09 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°2057

RADICACION	76001-31-05-003-2014-00133-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCIA C.C.8.228.750
DEMANDADO	AKARGO S.A.S NIT. 800.092.020-3
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial y dado que no se ha perfeccionado la medida de embargo, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el embargo de remanentes dentro del proceso con Radicación 13-442-892011-075 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja de Bolívar. El despacho actuando de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., decretara el embargo solicitado por encontrarse conforme a derecho.

Por otro lado, solicita oficiar al Bancolombia a fin de que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo impartida por este despacho judicial sobre la cuenta identificada con No.641898261, con código interno N° 61410529 a nombre del ejecutado, indicando además cuales son las medidas de embargo que puedan impedir el registro del embargo ordenado.

Por último, se tiene que obra a documento No.08 del expediente digital respuesta del Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín al requerimiento hecho por el despacho, el cual se hace necesario poner en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante.

En tal virtud el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en el Radicación 13-442-892011-075 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja de Bolívar.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCOLOMBIA a fin de que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo impartida por este despacho judicial sobre la cuenta identificada con No.641898261, con código interno N° 61410529 a nombre del ejecutado, indicando además cuales son las medidas de embargo que puedan impedir el registro del embargo ordenado.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte ejecutante la respuesta del Juzgado 13 Laboral del circuito de Medellín obrante a documento No.08 del expediente digital.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT /Rad. 2014-133

-REPUBLICA DE COLOMBIA


Medellín

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14-09-2021 EN EL ESTADO No. 136


Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Teléfono 8986868 EXT. 3032
Email: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA - CALI-VALLE

Santiago de Cali, 9 de Septiembre de 2021

OFICIO No.1557

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA DE BOLÍVAR
J01prmm labaja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2014-00133-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCIA C.C.8.228.750
DEMANDADO	AKARGO S.A.S NIT. 800.092.020-3
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No.2057 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a la letra dice:

“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en el Radicación 13-442-892011-075 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja de Bolívar.... **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”.**

Sírvanse obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Teléfono 8986868 EXT. 3032
Email: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA - CALI-VALLE

Santiago de Cali, 9 de Septiembre de 2021

OFICIO No.1558

Señores
BANCOLOMBIA
notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2014-00133-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCIA C.C.8.228.750
DEMANDADO	AKARGO S.A.S NIT. 800.092.020-3
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No.2057 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a la letra dice:

“...**REQUERIR** al **BANCOLOMBIA** a fin de que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo impartida por este despacho judicial sobre la cuenta identificada con No.641898261, con código interno N° 61410529 a nombre del ejecutado, indicando además cuales son las medidas de embargo que puedan impedir el registro del embargo ordenado....
NOTIFIQUESE. La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”.

Sírvanse obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Teléfono 8986868 EXT. 3032
Email: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA - CALI-VALLE

Santiago de Cali, 9 de Septiembre de 2021

OFICIO No.1559

Doctora
MYRIAM FRANCO RINCON
Apoderada Judicial Demandante
atenea1707@gmail.com
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2014-00133-00
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL HERNANDEZ GARCIA C.C.8.228.750
DEMANDADO	AKARGO S.A.S NIT. 800.092.020-3
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No.2057 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a la letra dice:

Atendiendo la constancia secretarial y dado que no se ha perfeccionado la medida de embargo, la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el embargo de remanentes dentro del proceso con Radicación 13-442-892011-075 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja de Bolívar. El despacho actuando de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., decretara el embargo solicitado por encontrarse conforme a derecho. Por otro lado, solicita oficiar al Bancolombia a fin de que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo impartida por este despacho judicial sobre la cuenta identificada con No.641898261, con código interno N° 61410529 a nombre del ejecutado, indicando además cuales son las medidas de embargo que puedan impedir el registro del embargo ordenado. Por último, se tiene que obra a documento No.08 del expediente digital respuesta del Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín al requerimiento hecho por el despacho, el cual se hace necesario poner en conocimiento de la apoderada judicial de la parte ejecutante. En tal virtud el juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES** que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en el Radicación 13-442-892011-075 que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de María La Baja de Bolívar. **SEGUNDO: REQUERIR al BANCOLOMBIA** a fin de que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo impartida por este despacho judicial sobre la cuenta identificada con No.641898261, con código interno N° 61410529 a nombre del ejecutado, indicando además cuales son las medidas de embargo que puedan impedir el registro del embargo ordenado. **TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte ejecutante la respuesta del Juzgado 13 Laboral del circuito de Medellín obrante a documento No.08 del expediente digital. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.